

CARPETA: 14

DOCUMENTO: 6

Nº DE HOJAS: 2

FECHA: 1873

ASUNTO: Cuentas de la administración de los bienes de la Casa de Cuñaba, propia de sus hijos, Doña Robustiana y D. Vicente Cáraves, que firma D. Manuel María Cáraves.

Declaración y Cuenta detallada que el infrascrito D. Manuel M.^o Cáraves redacta relativa á la administración de los bienes de la casa de Quinaba, propia de sus hijos D.^o Robustiano y D.^o Vicente Cáraves, Mejoras que en aquellos tuvo, amortización de sus deudas y otras proventos que se expresarán. También se hace cargo de los capitales que recibió de la misma precedencia.

Es como sigue.

Congo

Primera ^{ta} reflection de 39 600
 Etos viene seriv' el que suscribe obli-
 gado a venderlos por ser difícil capru

Primeramente, se lo hace de 596000
que levcharon en el pueblo de Oñate
los bienes se vivió el que fueren
be obligados a venderlos por un
dificil apruvto, puesto que al divi
dirlos D. Manuel de Oñate mi persona
prohibió y demás coheredores, fue
cronicaron de la manera mas indolente
a todos los fincas, tanto que otros
bienes consistian en quitada de cora
3^o y 4^o partes de tierra D. Oñate, ~~de~~
quien provino nunca pero de
60 censuras de mar. Pero tre por
fe el indiano comprados como
compartir que era en Oñate fincas
amueblaba estable una escuela en
un mudo de cora del Polanco, con
este motivo tiro una piedra en
el portal de la casa que difi

en la parte perteneciente a mi
cultaba la entrada ~~de la casa~~
~~hubiera de dar lugar a un pleito que~~
mis hermanos D. Juan y D. Bernar- me
aconsejaron remediar vendiéndolo
Idem a la terminación del pleito que
tuve con D. Ignacio Alonso, recibí de este
22900 rs.

Idem Recibí de la testamentaria de D. Vi-
cente Alonso Verdeja 19200 rs. producido de
la venta de algunas alhojas y libros. Fiel
cargos 97300 rs.

Descargo

Amortice deudas de la casa de Cúmba
repare mis bienes y entregué a mis con-
trahentes de rs. a mis padres políticos D.
Juan y D. María Alonso habiéndole
summa de 67450 rs. según declaración
Idem de los mismos folios 1.º de Julio
de 1853, que obra unida a este acuerdo
con el mismo folio.

Idem Pague después de fallecimiento
a mi criada María Verdeja 539 rs.
por los conceptos que expresara el recibo
n.º 2.

Idem Pague a mi criado
Ramon Torre 544 rs. Véase el recibo

n.º 3.
Idem A Juanito Collado pague
por el mismo concepto 353

Idem Al fallecimiento de mi citada
madre política mi marido D. Juan
Alonso me exigió la mitad de todos
los bienes de la casa ante la casa
Cúmba adquiridos durante mi matrimonio
con aquella alegando y
reclamando además otros que decía
derechos

le habia legado en vivo D. Vicente Alon-
 so Verdeja. Comprendiendo como
 brado baron que enalguiera bienes que
 se le adjudicaron los venderia inmi-
 diatamente en perjuicio de la casa de mis
 hijos me constituí a cederle sin sesenta
 el producto de los bienes que D. Pedro
 hasta su muerte. Oficiando en tal vir-
 tud de vivir de toda reclamacion y
 derecho sobre repetida accion, en cuyo pre-
 cinto cumplí. Claro es que el producto
 es integro de los bienes de mis hijos
 era excluyendo de mis bienes no se en-
 cipos. Al ceder yo como negro por
 se de este, fui con el objeto de reme-
 diar la demeracion de su relacio-
 nada casa de Quincho, que con esta
 medida recibirian sin menos echo.
 Fui, pues, notiene deuda que el valor
 de los productos que el D. Manuel apro-
 vechó durante su vida me pertenecian
 cuyos productos valen actualmente 14000
 e importan en total de los de aquel
 año de 1853 hasta el de 1875 308000
 y den Baque los funerales de mi repeti-
 da madre politica a los que asistí
 todo el Oficio del Convento los dias de
 enterramiento y Cabo de año, gastando con
 tal motivo 13000.
 y den Compañia en Quincho y G. C. Liban
 los bienes de que resultan del inventario
 que van unidos a esta cuenta en cantidad
 de 361250, suma del descargo
 137071 reales

Demostracion:

Cargo

Descargo

Diferencia a mi favor

973000
 137071
 397771

Como queda demostrado aparece un favor
una diferencia de 39775 rs. Y como que
ya que siempre existí en mi ánimo la
idea de que las mejoras y bienes adquiridos
por mí en Cúcuta y S. Cúcuta algunos
de dichas adquisiciones verificados durante
mi matrimonio con la Señora D.ª María
de los Dolores Colovia, resultasen míos a
la casa de mis expresados hijos D. Robustiano
y D. Vicente Cáraver, y a en el
primeros de referidos pueblos, es mi
spontánea voluntad cederlos como efec-
tivamente les cedo la diferencia rela-
cionada de 39775 rs. De modo que
con esta ceder aprobada por mí esposa
la Sra D.ª María de los Dolores Colovia en
la parte que a ella se refieren ~~de~~ todos
los bienes que resultan en el inventa-
rio que va unido a esta cédula y por
los adquiridos por mí y por aquellos
como queda referido en los pueblos de
Cúcuta y S. Cúcuta, se considerasen
en todo tiempo como de la propiedad
de mis citados hijos D. Robustiano y D.
Vicente y que por nadie ni en
ningun concepto ~~se~~ alguna
se les pueda hacer reclamación alguna
quedando en tal virtud pagados y satisfe-
chos así bien a efectos mis hijos según
la anterior cédula de los capitales que in-
gresaron en mí poder procedentes de
las Señoras su abuela y madre D.ª María